

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

**Villa Paranacito, 31 de Julio de 2009.-
Resolución N° 17/2009 JFMVP.-**

VISTO:

La presentación formulada por el Sr. Víctor Francisco Catardi, DNI 4.745.923, con fecha 12 de junio de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que en ella, el solicitante, vecino de este municipio con domicilio en Paraná Guazú km 177,5 informa su interés por desarrollar un emprendimiento inmobiliario, consistente en un loteo y futura urbanización, para la construcción de viviendas de tipo palafíticas y de ocupación fundamentalmente temporal, todo ello en un terreno de su propiedad, identificado catastralmente bajo partida provincial número 32229, sito en Zona 2da., antecedente de plano 104329, Departamento Islas del Ibicuy, del que adjunta anteproyecto de loteo.

Que el peticionante reconoce a la Municipalidad de Villa Paranacito como la máxima institución de referencia y pertenencia con carácter permanente, exclusivo y excluyente, y por ende se subordina incondicionalmente al imperio legislativo de esta administración comunal.

Que admite que siendo su interés conformar un Club de Campo, debió recurrir -como ocurre en todos los emprendimientos de su tipo- a echar mano de figuras jurídicas alternativas, en razón a la falta de regulación legal de aquellos en la provincia de Entre Ríos.

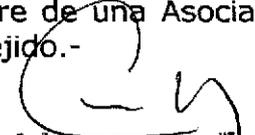
Que solicita que en consonancia con lo normado en otros municipios entrerrianos, se acceda a dar curso favorable al proyecto en las condiciones que expone sobre fundos, obras y prestación de servicios, hasta tanto se regule en el ámbito provincial el vacío legal existente sobre las llamadas "nuevas formas de propiedad", tales como clubes de campo, barrios cerrados, barrios privados, cementerios privados, tiempo compartido, centros de compras, chacras y clubes náuticos, pueblo privado, etc.

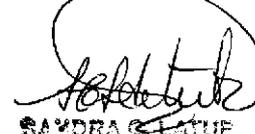
Que expresa que en base a su larga trayectoria en la zona, -donde es responsable y contribuyente ante este municipio por el emprendimiento denominado Club de la Isla- se impuso como condición del proyecto, que el mismo redunde desde su inicio en beneficios cualitativos y económicos para esta administración comunal, tendientes a apoyarla en la atención social del amplio ejido a su cargo y del que se reconoce orgulloso integrante.

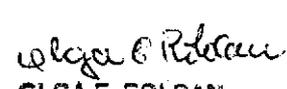
Que dentro de tales beneficios se compromete a donar en favor de la Municipalidad de Villa Paranacito un predio de aproximadamente 600 metros cuadrados, ubicado en el ingreso al futuro complejo residencial, identificado en el plano adjunto como Lote número 1 de la manzana C, a fin de su utilización para la radicación de un centro de salud, delegación municipal, etc.

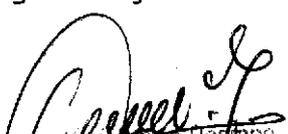
Que asimismo propone un aporte mensual de fondos originado en la venta de los lotes, la que conllevará como requisito -y por vía separada a la transmisión del dominio- la adhesión a un reglamento de edificación y convivencia específico, que contemplará un aporte de cien pesos (\$ 100) por lote vendido, es decir unos trece mil pesos mensuales al 100% de la explotación.

Que propone para la administración de tales fondos conformar una cuenta a nombre de una Asociación Civil sin fines de lucro, cuyo domicilio legal se fijará en este ejido.-


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

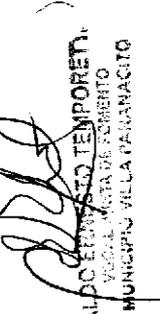

SANDRA C. LAFU
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito

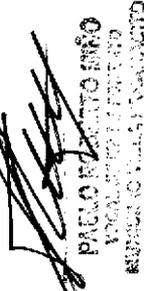

OLGA E. FOLDAN
Voc. Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Carlos E. Casado
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


JUAN CARLOS LANO
Secretario de Areas
Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


MARIA LAURA M. FERRIHAUS
VOC. JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO FERNANDO TEMPORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO ROBERTO INNO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Que proponen destinar tales fondos para ser utilizados para adquirir elementos e implementar servicios que hagan al progreso del emprendimiento y de la la zona de Brazo Largo: centro de salud, adquisición de ambulancia, implementación de bomberos y compra de autobomba, etc., todo ello en coordinación con la Municipalidad de Villa Paranacito, vinculación legítimamente contemplada dentro de los alcances de la ley 3001, Orgánica de los Municipios Entrerrianos y sus modificatorias.

Que el pago que cada adquirente efectuara por los conceptos y en la condición precitada resulta independiente del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales propias del emprendimiento y de sus ocupantes.

Que lo antedicho implica un aporte al momento de la plena enajenación de los 130 lotes -y por este único concepto- de ciento cincuenta y seis mil (\$ 156.000) pesos anuales.

Que asimismo, el presentante cita como ventajas derivadas del emprendimiento: el incremento en la recaudación derivado de las tasas municipales; la inmediatez en el registro y control de las ventas de lotes, desafectando al titular original y registrando en las bases de datos municipales al nuevo sujeto pasivo frente a las obligaciones fiscales.

Que por su parte, las obras de infraestructura básica del emprendimiento correrán por cuenta del solicitante, en los términos contemplados en la presente y sin perjuicio del apoyo institucional que esta administración pueda realizar ante los organismos públicos competentes tanto para el adecuado asesoramiento como para el seguimiento y la agilización de los trámites administrativos.

Que dentro de los alcances del proyecto se prevé la donación de las calles, áreas verdes y recreativas a la Municipalidad de Villa Paranacito, asumiendo el peticionante que la construcción y mantenimiento de las mismas correrán por su cuenta, situación que se mantendrá invariable hasta que la legislatura entrerriana regule los llamados clubes de campo, recuperando a partir de ese momento el Sr. Catardi el dominio de los fundos y obras precitadas que fuere objeto de donación, con excepción del Lote número 1 de la manzana C y de todo/a aquel/lla que el solicitante decida mantener en tal carácter.

Que analizado el proyecto, surge que las obras de infraestructura básica correrán por cuenta del peticionante, resultando estas indudablemente generadoras de costos que aquel acepta asumir independientemente de donarlas al municipio hasta tanto se dicte una norma que regule los clubes de campo.

Que el vacío legislativo provincial existente en la materia, debe ser armónicamente evaluado con la realidad, donde es factible apreciar en numerosas localidades de nuestra provincia el emplazamiento de clubes de campo, barrios cerrados, cementerios privados, etc, emprendimientos que en forma directa e indirecta aparejan beneficios para las comunidades y/o zonas donde se hallan situados.

Que la redacción actual de la modificada ley 3001 Orgánica de los Municipios Entrerrianos, Capítulo II, art.11º, incs. 1, 2a, 2e, 2f, 3d, 6a, 6d, 8, 10, 11, 12, Arts. 12º, 25º, 26º y 112º, inc. 22, entre otros, conforman el marco normativo jurídico, básico y no excluyente, que faculta a esta administración a dar curso favorable a lo solicitado, regulando aspectos vinculados con obras, asesoramiento, recursos, conformación de consorcios entre los municipios y los particulares, etc.

Que constituye un signo distintivo de esta gestión comunal el de estimular a la concreción de emprendimientos que impliquen desarrollo para la región condicionados a la plena subordinación a la normativa municipal, y/o a toda aquella que la misma aplique en forma directa o delegada.

Que ello se ve reflejado en la propia propuesta del Sr. Catardi al reconocer en esta Municipalidad su facultad de reglamentar el ordenamiento urbanístico en

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

SAVIGNAC
Vicepresidente de la Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito

Olga B. Rodas
CLERGA
Vocal Fomento de
Municipalidad de Villa Paranacito

Carroll
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Julio Cesar Olano
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MARIA L. BERTHIAUS
VOCAL FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ALDO TORRES TORRETTI
VOCAL FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ALDO TORRES TORRETTI
VOCAL FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

el municipio, regulando el uso, ocupación, subdivisión del suelo y desarrollo urbano en función social" (Ley 3001, art 11, inc 8, subinc. c.)

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el anteproyecto de loteo que obra adjunto a la presente como parte inescindible del mismo, presentado por el Sr. Víctor Francisco Catardi, DNI 4.745.923, domiciliado en Paraná Guazú, km 177.5, sobre el inmueble de su propiedad identificado catastralmente bajo partida provincial número 32229, sito en Zona 2da., antecedente de plano 104329, Departamento Islas del Ibicuy.-

ARTICULO 2º: ACEPTASE la donación de calles y áreas recreativas correspondiente a la subdivisión del inmueble mencionado en el artículo precedente, conforme al proyecto de mensura obrante a fs. (3) del expediente N° 091449 debiendo el presentante formalizar lo pertinente a la registración dentro del término de 60 días a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 3º: ACEPTASE la donación de las obras de infraestructura de agua, cloaca y alumbrado público.

ARTICULO 4º: ACEPTASE la donación de un predio de aproximadamente 600 metros cuadrados, ubicado en el ingreso al futuro complejo residencial, identificado en el plano adjunto como Lote número 1 de la manzana C.

ARTICULO 5º: ESTABLÉCESE que para el supuesto de la futura aprobación de una ley especial que regule el funcionamiento de los Clubes de Campo de manera perfecta, la Municipalidad de Villa Paranacito transferirá las calles y la infraestructura de servicios básicos al Sr. Víctor Francisco Catardi y/o a la persona de existencia real o ideal que aquel fehacientemente informe ante la Junta de Fomento vía nota formal por Mesa de Entradas pudiendo recaer ello en una sociedad que administre el club, al consorcio de administración, en condominio a los titulares de los lotes o a quien o quienes legalmente corresponda la administración del mismo.

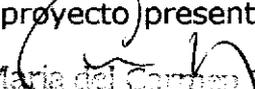
ARTICULO 6º: ESTABLÉCESE que para el supuesto de la futura aprobación de una ley especial que regule el funcionamiento de los Clubes de Campo de manera perfecta, la Municipalidad de Villa Paranacito se adherirá a la misma, reservándose el derecho de hacerlo parcialmente, o no hacerlo en caso de advertirse la existencia de artículos que impongan condiciones perjudiciales a los intereses municipales y de los administrados sobre obras ya ejecutadas.

ARTICULO 7º: DETERMINASE que la transferencia citada en el artículo precedente excluye el fundo mencionado en el artículo 4º del presente y/o todo otro cuando ello resulte de la voluntad del Sr. Víctor Francisco Catardi.

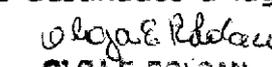
ARTICULO 8º: ESTABLECESE que el Sr. Víctor Francisco Catardi y/o la persona de existencia real o ideal que aquel fehacientemente informe ante la Junta de Fomento vía nota formal por Mesa de Entradas, será la responsable con carácter exclusivo y excluyente de la ejecución, de la ejecución, provisión, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las redes de agua, alumbrado público, energía eléctrica, ripio, etc.

ARTICULO 9º: ESTABLECESE que el procedimiento a adoptar respecto de la recolección y disposición final de residuos domiciliarios será objeto de un futuro convenio entre el Sr. Víctor Francisco Catardi y la Presidencia Municipal, donde se acordará la forma de su prestación, los lugares de disposición final de residuos domiciliarios, y el costo y el cobro de tales servicios.

ARTICULO 10º: ESTABLECESE que el Sr. Víctor Francisco Catardi será el responsable de la construcción y mantenimiento de la trama vial, conforme el proyecto presentado, y de los espacios verdes destinados a lugares de recreación,


María del Carmen Toller
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SANDRA
Vicepresidente de la Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


OLGA E. BELDAN
Vocal de la Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


JULIA
Municipalidad de Villa Paranacito


MARÍA LAURA
VICEDIRECTORA
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ROBERTO
VICEDIRECTOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MIGUEL
VICEDIRECTOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

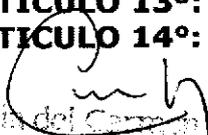
debiendo realizar la apertura, compactado y abovedado de las calles, construcción y ajardinamiento de los espacios verdes y el mantenimiento de los mismos debiendo observar todo lo referido al cumplimiento de normas de salubridad, seguridad, orden, convivencia, limpieza y preservación del medio ambiente.

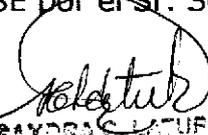
ARTICULO 11º:- ESTABLECESE que la Municipalidad de Villa Paranacito impulsará ante los organismos provinciales competentes todas las gestiones vinculadas con el proyecto a fin de evitar dilaciones o demoras perjudiciales al emprendimiento.

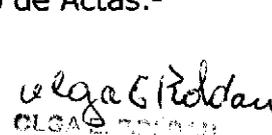
ARTICULO 12º: ESTABLECESE que la Oficina Técnica pondrá a disposición de la Presidencia Municipal informes bimestrales indicando el grado de avance de la obra, periodicidad que podrá reducirse cuando a su juicio existieren elementos que ameritaran la convocatoria del presentante a los fines de la debida defensa de los intereses municipales. La Oficina Técnica informará a la Presidencia Municipal si existen impedimentos u objeciones sobre el proyecto y/o sobre las posteriores obras en ejecución a tenor de lo previsto en las Ordenanzas 28/96 y su modificatoria 11/2007, pudiendo asimismo indicar las reformas normativas que estime convenientes atento las características propias del emprendimiento.

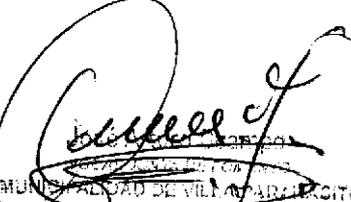
ARTICULO 13º: REFRENDESE por el Sr. Secretario de Actas.-

ARTICULO 14º: De forma.

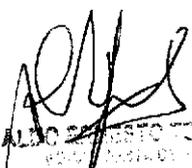

María del Carmen Toller
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

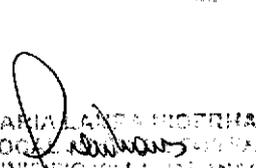

SANDRA LATUF
Vicepresidenta del Comité de Gobierno
Municipalidad de Villa Paranacito

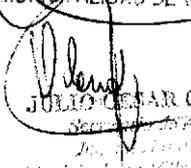

Olga E. Poddan
OLGA E. PODDAN
Vocal Junta de Gobierno
Municipalidad de Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANG
Secretario de Actas
Municipalidad de Villa Paranacito


JUAN ROBERTO NÑO
Vocal Junta de Gobierno
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ALDO ROBERTO TOMFORETTI
Vocal Junta de Gobierno
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA LAURA WIERHAUS
VOCAL JUNTA DE GOBIERNO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANG
Secretario de Actas
Municipalidad de Villa Paranacito

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle respecto del giro comercial que -en lo personal y junto a mi familia- hemos resuelto brindar a nuestras tradicionales actividades vinculadas con el turismo en este querido -y nuestro- Departamento de Islas del Ibicuy.

Vengo hoy, no sin emoción, a presentar para su conocimiento -y oportunamente para la Honorable Junta de Fomento- un proyecto en el que he depositado mis mayores esperanzas para los próximos años.

Convencido de la necesidad de propender a la mejora continua en lo que hace a la calidad de los servicios que ofrece el Club de la Isla, como asimismo de trabajar en la sustentabilidad económica de nuestro emprendimiento, desde finales de 2005, de forma progresiva y acompañado por un grupo de jóvenes, integrantes tanto de nuestra familia como de profesionales comprometidos con la región, comenzamos a concebir un proyecto integral para el emplazamiento de un complejo residencial de gran nivel del tipo Club de Campo.

Fue así que al momento de esbozar el mismo se partió de **dos premisas fundamentales**: En primer lugar, el reconocimiento de la Municipalidad de Villa Paranacito como máxima institución de referencia y pertenencia con carácter permanente, exclusivo y excluyente. En segundo lugar, diseñar un proyecto que -concretado- genere desde el primer momento beneficios cualitativos y económicos para la Municipalidad hoy a su cargo, todo ello en honor a la permanente deferencia que la institución ha tenido con mi familia desde hace largos años.

En cuanto a los recursos humanos, la mencionada fusión de jóvenes de nuestra familia y de profesionales amigos, persigue transmitir y compartir con éstos la protección por las costumbres y trato que han marcado nuestro norte desde los primeros años de actividad de mi padre en la zona, sobre lo cual -por ser de su personal conocimiento- huelga extenderme.

Como sabrá, los emprendimientos del tipo de los llamados "clubes de campo", carecen de una regulación específica en la provincia de Entre Ríos, razón por la que durante la elaboración del proyecto, debiose recurrir al análisis de las normas vigentes, la opinión de idóneos en el tema y el estudio de lo acontecido en otros municipios entrerrianos, a fin de encontrar los mecanismos jurídicos y registrales más apropiados.

Así y tal como sucede innumerados municipios tampoco la Municipalidad de Villa Paranacito ha regulado estos emprendimientos, lo que especialmente solicitamos y aguardamos para sujetarnos a ello, por resultar facultad municipal la de *"...reglamentar el ordenamiento urbanístico en el municipio, regulando el uso, ocupación, subdivisión del suelo y desarrollo urbano en función social"* (Ley 3001, art 11, inc 8, subinc. c.)

En vista de tales dificultades, hubo que adaptar el proyecto, transformándolo en esta etapa un loteo y urbanización de aproximadamente **ciento treinta lotes** destinados a la edificación de residencias, tipo palafíticas y de ocupación fundamentalmente temporal, dentro de mi propiedad -Club de la Isla-, identificado catastralmente bajo partida provincial número 32229, sito en Zona 2da., antecedente de plano 104329, Departamento Islas del Ibicuy, adjuntando anteproyecto de loteo.

Que la propuesta que hoy presento a su digna consideración viene acompañada de los siguientes compromisos que estimo de interés municipal:

a) **DONACIÓN:** Aprobado el proyecto se donará a favor de la Municipalidad de Villa Paranacito un predio de aproximadamente 600 metros cuadrados, ubicado en el ingreso al futuro complejo residencial, identificado en el plano adjunto como Lote número 1 de la manzana C, a fin de su utilización para fines tales como centro de salud, delegación municipal, y/o cualquier otro destino de interés general.

b) **APORTE MENSUAL DE FONDOS:** La venta de los lotes conllevará como requisito -y por vía separada a la transmisión del dominio- la adhesión a un reglamento de edificación y convivencia específico. Dentro del mismo se contempla un aporte de cien pesos (\$ 100) por lote vendido -unos trece mil pesos mensuales al 100% de la explotación- a fin de conformar una cuenta a nombre de una Asociación Civil sin fines de lucro, cuyo domicilio legal se fijará en este ejido, fondos que serán utilizados para adquirir elementos e implementar servicios que hagan al progreso del emprendimiento y la zona, tales como Centro de Salud, adquisición de ambulancia, implementación de bomberos y compra de autobomba, etc., todo ello en coordinación con la Municipalidad de Villa Paranacito, vinculación legítimamente contemplada dentro de los alcances de la ley 3001, Orgánica de los Municipios Entrerrianos y sus modificatorias.

c) **TASAS:** La venta de cada lote conllevará la simultánea realización de los trámites administrativos destinados al tributo de tasas municipales, la desafectación del titular original y el registro de los nuevos adquirentes en las bases de datos municipales, a fin del futuro control de sus obligaciones fiscales.

d) **OBRAS:** Ante la falta de regulación específica sobre clubes de campo y hasta tanto se dicte la ley respectiva, debe recurrirse a armonizar un loteo tradicional -con calles públicas- con las particularidades de aquel tipo de emprendimiento. Por ello, las obras de infraestructura básica del emprendimiento -ejecución, provisión, puesta en funcionamiento y mantenimiento de agua, alumbrado público, energía eléctrica, ripio, etc, serán de nuestro exclusivo cargo. En lo que hace a su cobro a los titulares de los lotes beneficiarios, el mismo se realizará de acuerdo a pautas coordinadas con la Municipalidad.

e) **RESIDUOS:** Se coordinará con el municipio, pudiendo éste última asumir por si o delegando en terceros la recolección y disposición de residuos sólidos.

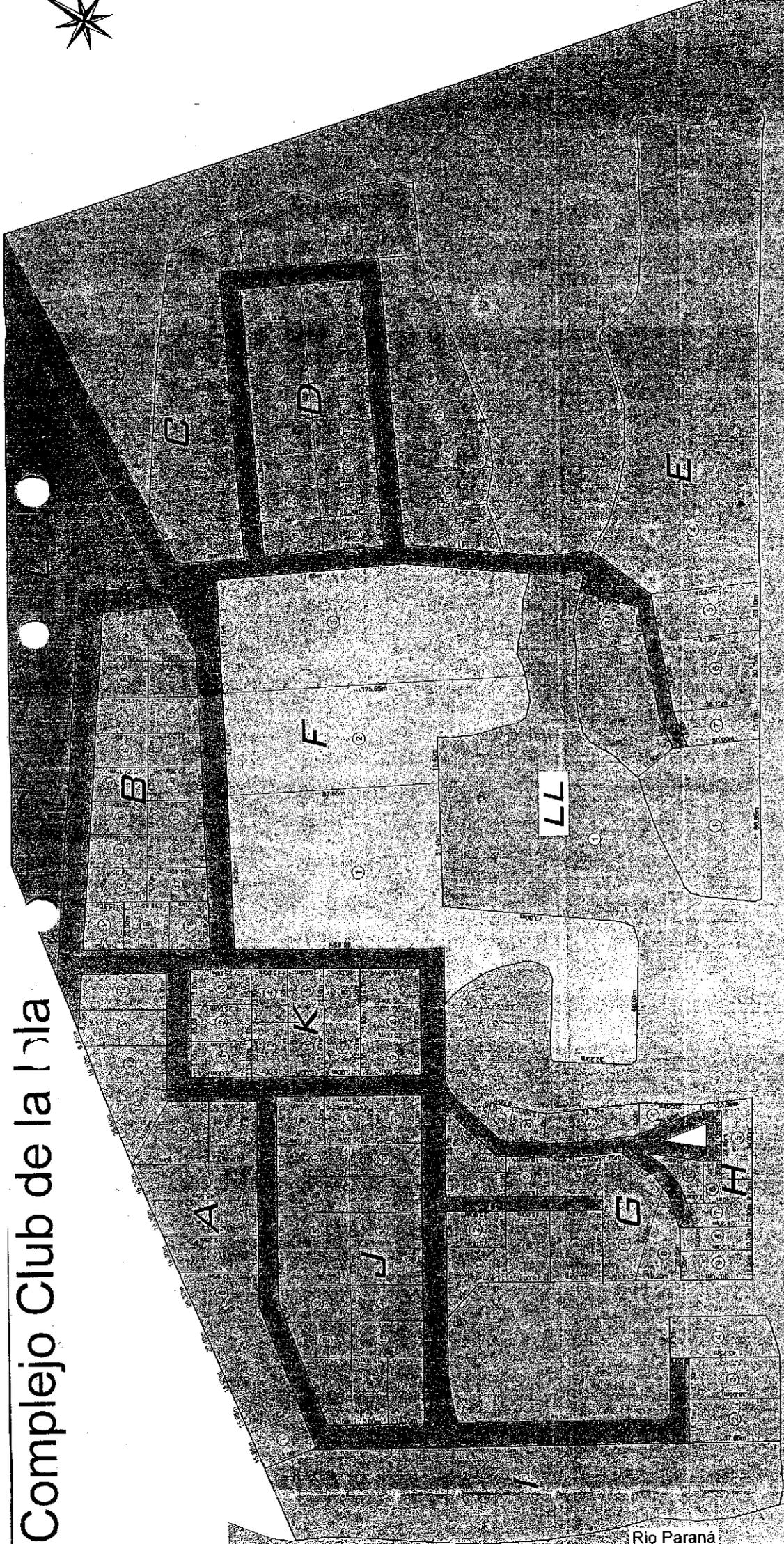
f) **DONACION DE OBRAS Y CALLES:** Las obras de infraestructura básica premencionadas y las parcelas destinadas a calles, serán donadas a la municipalidad, hasta que se dicte una norma regulando los Clubes de Campo. Es nuestra intención que durante ese período la administración y mantenimiento nos sea delegada en debida y legal forma por el municipio. Finalmente, dictada la ley respectiva regulando los Clubes de Campo, se adopte idéntico criterio al imperante en otros municipios entrerrianos, es decir, adhesión a la ley por parte del municipio y concurrente reintegro de las obras y calles al titular original, **conservando** la Municipalidad la donación efectuada en el inciso a) del presente y todo otra que en su momento decida el suscripto.

g) **TRABAJO:** Íntimamente vinculada con la ubicación y las características del emprendimiento, se encuentra la inserción laboral de habitantes del ejido, en las diferentes etapas del proceso: nivelación, relleno, construcción, mantenimiento, parquizado y jardines, servicio domestico, gastronomía, etc.

Sra. Presidente Municipal, reafirmando mi interés en continuar invirtiendo en este departamento, quedo a su disposición para ampliar cuanto estime, saludándole con atenta consideración.


Víctor Francisco Catardi

Complejo Club de la Bola



SUPERFICIE DE LOS LOTES

Manzana A		Manzana B		Manzana C		Manzana D		Manzana E		Manzana F		Manzana G		Manzana H		Manzana I		Manzana J		Manzana K		Manzana L		Lote Calle			
Lote	Superficie	Lote	Superficie	Lote	Superficie	Lote	Superficie	Lote	Superficie	Lote	Superficie	Lote	Superficie	Lote	Superficie	Lote	Superficie	Lote	Superficie	Lote	Superficie	Lote	Superficie	Lote	Superficie		
1	370,00m ²	1	324,83m ²	1	1085,12m ²	1	350,30m ²	1	2651,98m ²	1	124,36m ²	1	462,38m ²	1	1811,93m ²	1	251,20m ²	1	440,78m ²	1	375,00m ²	1	7405,75m ²	1	337,50m ²		
2	377,48m ²	2	349,63m ²	2	524,96m ²	2	350,00m ²	2	1933,48m ²	2	1533,44m ²	2	196,04m ²	2	380,78m ²	2	1933,48m ²	2	380,78m ²	2	380,78m ²	2	375,00m ²	2	7405,75m ²	2	375,00m ²
3	384,96m ²	3	337,56m ²	3	464,28m ²	3	350,00m ²	3	347,08m ²	3	1470,00m ²	3	191,15m ²	3	250,00m ²	3	1811,93m ²	3	461,00m ²	3	437,58m ²	3	375,00m ²	3	7405,75m ²	3	375,00m ²
4	42,64m ²	4	325,73m ²	4	463,73m ²	4	350,00m ²	4	350,00m ²	4	1470,00m ²	4	191,15m ²	4	350,00m ²	4	1811,93m ²	4	450,00m ²	4	450,00m ²	4	450,00m ²	4	7405,75m ²	4	337,50m ²
5	486,09m ²	5	318,00m ²	5	433,16m ²	5	350,00m ²	5	350,00m ²	5	1470,00m ²	5	191,15m ²	5	350,00m ²	5	1811,93m ²	5	450,00m ²	5	450,00m ²	5	450,00m ²	5	7405,75m ²	5	337,50m ²
6	541,37m ²	6	306,95m ²	6	394,36m ²	6	350,00m ²	6	350,00m ²	6	1470,00m ²	6	191,15m ²	6	350,00m ²	6	1811,93m ²	6	450,00m ²	6	450,00m ²	6	450,00m ²	6	7405,75m ²	6	337,50m ²
7	730,28m ²	7	317,72m ²	7	303,74m ²	7	350,00m ²	7	350,00m ²	7	1470,00m ²	7	191,15m ²	7	350,00m ²	7	1811,93m ²	7	450,00m ²	7	450,00m ²	7	450,00m ²	7	7405,75m ²	7	337,50m ²
8	921,04m ²	8	304,14m ²	8	465,55m ²	8	350,00m ²	8	350,00m ²	8	1470,00m ²	8	191,15m ²	8	350,00m ²	8	1811,93m ²	8	450,00m ²	8	450,00m ²	8	450,00m ²	8	7405,75m ²	8	337,50m ²
9	921,04m ²	9	407,73m ²	9	312,06m ²	9	350,00m ²	9	350,00m ²	9	1470,00m ²	9	191,15m ²	9	350,00m ²	9	1811,93m ²	9	450,00m ²	9	450,00m ²	9	450,00m ²	9	7405,75m ²	9	337,50m ²
10	936,73m ²	10	354,88m ²	10	441,06m ²	10	350,00m ²	10	350,00m ²	10	1470,00m ²	10	191,15m ²	10	350,00m ²	10	1811,93m ²	10	450,00m ²	10	450,00m ²	10	450,00m ²	10	7405,75m ²	10	337,50m ²
11	995,71m ²	11	304,84m ²	11	723,08m ²	11	350,00m ²	11	350,00m ²	11	1470,00m ²	11	191,15m ²	11	350,00m ²	11	1811,93m ²	11	450,00m ²	11	450,00m ²	11	450,00m ²	11	7405,75m ²	11	337,50m ²
12	487,07m ²	12	313,28m ²	12	313,07m ²	12	350,00m ²	12	350,00m ²	12	1470,00m ²	12	191,15m ²	12	350,00m ²	12	1811,93m ²	12	450,00m ²	12	450,00m ²	12	450,00m ²	12	7405,75m ²	12	337,50m ²
13	304,32m ²	13	304,32m ²	13	313,07m ²	13	350,00m ²	13	350,00m ²	13	1470,00m ²	13	191,15m ²	13	350,00m ²	13	1811,93m ²	13	450,00m ²	13	450,00m ²	13	450,00m ²	13	7405,75m ²	13	337,50m ²
14	315,09m ²	14	315,09m ²	14	458,81m ²	14	350,00m ²	14	350,00m ²	14	1470,00m ²	14	191,15m ²	14	350,00m ²	14	1811,93m ²	14	450,00m ²	14	450,00m ²	14	450,00m ²	14	7405,75m ²	14	337,50m ²
15	423,60m ²	15	423,60m ²	15	423,60m ²	15	350,00m ²	15	350,00m ²	15	1470,00m ²	15	191,15m ²	15	350,00m ²	15	1811,93m ²	15	450,00m ²	15	450,00m ²	15	450,00m ²	15	7405,75m ²	15	337,50m ²
16	328,09m ²	16	328,09m ²	16	458,81m ²	16	350,00m ²	16	350,00m ²	16	1470,00m ²	16	191,15m ²	16	350,00m ²	16	1811,93m ²	16	450,00m ²	16	450,00m ²	16	450,00m ²	16	7405,75m ²	16	337,50m ²
17	328,09m ²	17	328,09m ²	17	458,81m ²	17	350,00m ²	17	350,00m ²	17	1470,00m ²	17	191,15m ²	17	350,00m ²	17	1811,93m ²	17	450,00m ²	17	450,00m ²	17	450,00m ²	17	7405,75m ²	17	337,50m ²
18	1234,53m ²	18	1234,53m ²	18	761,38m ²	18	350,00m ²	18	350,00m ²	18	1470,00m ²	18	191,15m ²	18	350,00m ²	18	1811,93m ²	18	450,00m ²	18	450,00m ²	18	450,00m ²	18	7405,75m ²	18	337,50m ²
19	1372,11m ²	19	1372,11m ²	19	565,18m ²	19	350,00m ²	19	350,00m ²	19	1470,00m ²	19	191,15m ²	19	350,00m ²	19	1811,93m ²	19	450,00m ²	19	450,00m ²	19	450,00m ²	19	7405,75m ²	19	337,50m ²
20	661,14m ²	20	661,14m ²	20	661,14m ²	20	350,00m ²	20	350,00m ²	20	1470,00m ²	20	191,15m ²	20	350,00m ²	20	1811,93m ²	20	450,00m ²	20	450,00m ²	20	450,00m ²	20	7405,75m ²	20	337,50m ²

Agimensoros
Diego SOCOLSKY - Ivan BERTY
03446-15647615 03446-15647615